
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.691

Viernes 26 de Junio de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1777415

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 109, DE 2012, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS DENOMINADAS NUEVA LÍNEA CARDONES – MAITENCILLO 2 X 500 KV, NUEVA LÍNEA MAITENCILLO – PAN DE AZÚCAR 2 X 500 KV Y NUEVA LÍNEA PAN DE AZÚCAR – POLPAICO 2 X 500 KV, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

Núm. 3T.- Santiago, 24 de febrero de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente “Ley N° 19.880” o “LBPA”; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” o “LGSE”; en el decreto exento N° 115, de 2011, del Ministerio de Energía, que fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda, modificado por el decreto N° 399, de 2011, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “Decreto N° 115/2011”; en la resolución exenta N° 304, de 2011, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante “CNE”, que fijó el texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto N° 115/2011, rectificada por las resoluciones exentas CNE N° 585 y N° 627, ambas de 2011, y por la resolución exenta N° 149, de 2012, que fijó su texto refundido, y la que fuera a su vez modificada por las resoluciones exentas CNE N° 173, N° 368 y N° 587, todas de 2012, en adelante e indistintamente las “Bases” o las “Bases de Licitación”; en el decreto supremo N° 109, de 2012, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas Nueva Línea Cardones – Maitencillo 2 x 500 kV, Nueva Línea Maitencillo – Pan de Azúcar 2 x 500 kV y Nueva Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2 x 500 kV, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, aclarado por el decreto exento N° 74, de 2018, del Ministerio de Energía, y modificado posteriormente por el decreto supremo N° 19, de 2019, del Ministerio de Energía, que declara fuerza mayor y modifica decreto supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “Decreto N° 109/2012”; en el decreto exento N° 33, de 2015, del Ministerio de Energía, que cambia titularidad de empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas “Nueva Línea Cardones – Maitencillo 2 x 500 kV”, “Nueva Línea Maitencillo – Pan de Azúcar 2 x 500 kV” y “Nueva Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2 x 500 kV”; en la resolución ministerial exenta N° 1, de fecha 7 de febrero de 2020, del Ministerio de Energía, que acoge parcialmente solicitud de declaración de fuerza mayor o caso fortuito en el procedimiento administrativo de prórroga del Hito Relevante N° 5 de la obra “Nueva Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2 x 500 kV”, correspondiente al Tramo 3 del proyecto Cardones Polpaico, y dispone cobro de boleta de garantía que indica, en adelante e indistintamente “RE N°1/2020”; en la resolución ministerial exenta N° 2, de 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Energía, que rechaza recurso reposición interpuesto por Interchile S.A. en contra de la resolución ministerial exenta N° 1, de 7 de febrero de 2020, del

CVE 1777415

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ministerio de Energía, que acoge parcialmente solicitud de declaración de fuerza mayor o caso fortuito en el procedimiento administrativo de prórroga del hito relevante N° 5 de la obra “Nueva Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2 x 500 kV”, correspondiente al Tramo 3 del Proyecto Cardones Polpaico, y dispone cobro de boleta de garantía que indica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, anteriores a las modificaciones efectuadas por la ley N° 20.936, el Ministerio de Energía, en adelante el “Ministerio”, mediante el decreto exento N° 115/2011, fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda, contemplando en el número 1. del artículo segundo, las obras nuevas denominadas Nueva Línea Cardones – Maitencillo 2 x 500 kV (“Tramo 1”), Nueva Línea Maitencillo – Pan de Azúcar 2 x 500 kV (“Tramo 2”) y Nueva Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2 x 500 kV (“Tramo 3”), en adelante referidas conjuntamente como las “Obras” o el “Proyecto”.

2. Que, el decreto exento N° 115/2011 estableció las condiciones y términos para la licitación, ejecución y explotación de las Obras y dispuso en sus numerales 1.1.4, 1.2.4 y 1.3.4, respectivamente, que éstas debían ser construidas y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 60 meses siguientes a la fecha de adjudicación de la licitación respectiva. De la misma manera, las Bases de Licitación de las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 115/2011, establecieron en sus numerales 2.2.1.6, 2.2.2.6 y 2.2.3.6, que las Obras debían ser construidas y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 60 meses siguientes contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que fija los derechos y condiciones de explotación y ejecución del Proyecto.

3. Que, mediante el decreto N° 109/2012, esta Secretaría de Estado fijó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., los derechos de explotación y ejecución de las Obras, fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación, los que posteriormente fueron cedidos a Interchile S.A., en adelante e indistintamente “Interchile” o “ISA”, formalizándose lo anterior mediante el decreto exento N° 33, de 2015, del Ministerio de Energía.

4. Que, las condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto, y para cada uno de sus tramos, se encuentran específicamente contenidos en el artículo tercero del decreto N° 109/2012, el que en su numeral 1. estableció los siguientes hitos relevantes: (a) Hito Relevante N° 1 (en adelante “Hito N° 1”), relativo a “Órdenes de Proceder por Suministros y Estudio que determina las especificaciones de detalle del respectivo Proyecto”; (b) Hito Relevante N° 2 (en adelante “Hito N° 2”), relativo a “Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva”; (c) Hito Relevante N° 3 (en adelante “Hito N° 3”), relativo a “Construcción de las Fundaciones”; (d) Hito Relevante N° 4 (en adelante “Hito N° 4”), relativo a “Prueba de Equipos”; y, (e) Hito Relevante N° 5 (en adelante “Hito N° 5”), relativo a “Entrada en operación del Proyecto”.

5. Que, Interchile mediante diversas presentaciones, solicitó a este Ministerio declarar que, respecto del Hito N° 5 del Tramo 3, han ocurrido ciertos hechos y circunstancias que revisten las características de caso fortuito o fuerza mayor, las que han impactado en el avance de las obras, imposibilitándole poner en servicio el tramo señalado dentro del plazo contemplado en el decreto N° 109/2012, debiendo en consecuencia extenderse el plazo de cumplimiento del referido hito, junto con suspenderse el cobro de las boletas de garantía y multas asociadas al cumplimiento del Hito N° 5 del Tramo 3.

6. Que, esta Secretaría de Estado resolvió mediante la RE N° 1/2020, las presentaciones efectuadas por Interchile, en relación con los eventos de fuerza mayor o caso fortuito alegados por la empresa, en el marco de la ejecución de las obras nuevas antes referidas. En dicho contexto, declaró la concurrencia parcial de la fuerza mayor, alegada por Interchile, por 105 días corridos que habrían afectado el cumplimiento del plazo del “Hito Relevante N° 5: Entrada en operación del Proyecto”, de la obra “Nueva Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2 x 500 kV”, correspondiente al Tramo 3 del Proyecto Cardones Polpaico, y cuyo plazo de ejecución fue fijado en el decreto N° 109/2012 e instruyó el cobro de la boleta de garantía otorgada por la empresa para garantizar el plazo de la entrada en operación del proyecto.

7. Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 2, de 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Energía, se rechazó el recurso reposición interpuesto por Interchile S.A. en contra de la RE N° 1/2020, referida en el considerando anterior, manteniéndose inalterado el contenido de la misma, en particular, lo referido a la declaración de fuerza mayor por 105 días corridos.

8. Que, en razón de lo expuesto anteriormente, corresponde modificar el decreto N° 109/2012, en el sentido de prorrogar en 105 días corridos el plazo previsto para la entrada en operación del Tramo 3 del Proyecto.

Decreto:

Primero: Modifícase lo dispuesto en el resuelto tercero del decreto N° 109/2012, numeral 1, literal e), “Hito Relevante N° 5: entrada en operación del Proyecto”, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, en el sentido que sólo para el caso de la obra “Nueva Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2 x 500 kV”, dicho hito debe cumplirse, a más tardar, en 1931 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto N° 109/2012, del Ministerio de Energía.

Segundo: En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, se mantienen íntegramente vigentes e inalteradas todas y cada una de las disposiciones del decreto N° 109/2012 del Ministerio de Energía.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco López Díaz, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

